Municipio El Carmen de Viboral	**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA N° 01**	
	CÓDIGO: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO: CONTRATO N° 190-CS-05-2024 SUSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2024.

CONTRATANTE: MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA

CONTRATISTA: ARLEY JHOVANY GÓMEZ ALZATE, identificado con C.C 71.117.007, estabelecimento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO, identificado con NIT 71.117.007-3.

SUPERVISOR: ÓSCAR DARÍO SÁNCHEZ BELLO.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($286.239.154).

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 427.919.151).

FECHA ACTA DE INICIO: UNO (01) DE ABRIL DE 2024.

PLAZO INICIAL: SEIS (06) MESES

FECHA DE TERMINACION INICIAL: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

OTRO SÍ N° 01:

ADICION N° 01:

VALOR ADICION: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML ($ 141.679.997).

NUEVO VALOR CONTRACTUAL: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 427.919.151).

Entre los suscritos a saber **JUAN JOSE MORENO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **N.º 71.117.457**, expedida en **El Carmen de Viboral**, quien actúa como **ordenador del gasto**, en su calidad de secretario de infraestructura del municipio de el Carmen de Viboral, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el señor **ARLEY JHOANY GÓMEZ ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía **N.º 71.717.007**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO,** identificada con **NIT. 71.117.007-3,** se conviene en suscribir la presente Adición al contrato numero **190-CS-05-2024**, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de marzo de 2024, se suscribió el contrato de suministro **N° 190-CS-05-2024,** con el señor **ARLEY JHOANY GÓMEZ ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.117.007,** Representante Legal del establecimiento de comercio **EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO,** identificado con **NIT. 71.117.007-3,** el cual tiene como objeto *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL."*

2. Que el acta de inicio del contrato ya mencionado, se expidió y se cargó a la plataforma de SECOP II, el día 01 de abril de 2024, con un término de seis (06) meses contados a partir del acta de inicio y fecha de terminación el día treinta (30) de septiembre de 2024.

3. Que el día veintiuno (21) de febrero de 2024, se realizó la delegación de supervisión del contrato de suministro **N° 190-CS-05-2024,** al señor **OSCAR SÁNCHEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.114.799,** por parte del secretario de infraestructura de El Carmen de Viboral, el señor **JUAN JOSÉ MORENO SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.117.457.**

4. Que el día trece (13) de agosto de 2024, la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** solicita al comité de contratación una adición presupuestal **N° 01,** al contrato **N°190-CS-05-2024,** de conformidad a las nuevas necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, la adición que se solicita es por un valor de ***Ciento cuarenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos M/L*** **($ 141.679.997),** bajo las siguientes consideraciones:

 Debido a la alta demanda que se ha venido presentando en el municipio ocasionados por daños en el sistema de alumbrado público, hechos de vandalismo ocurridos en determinados sectores, donde se han presentado hurtos del cableado, daños en las luminarias, se requiere aumentar el número de mantenimientos, reposición, modernización y expansión del servicio de alumbrado público, además de la atención a puntos críticos donde no se contaba con este servicio y se habían convertido en focos de inseguridad, sitios para la venta y consumo de sustancias psicoactivas e inseguridad para los transeúntes, estas situaciones dispararon el consumo de materiales eléctricos, de acuerdo a esto, se deben garantizar los insumos eléctricos para aumentar la cobertura de este servicio y lograr atender satisfactoriamente el servicio de alumbrado público, se hace necesario adicionar recurso para lograr prestar un servicio optimo, eficaz y eficiente.

 Que la Administración Municipal debe generar acciones que contribuyan al cumplimiento del **Plan de Desarrollo 2024 – 2027, "VIVEROS DE CULTURA" Programa alumbrado público 10.3.4.4.1, 1) Indicador del producto: Servicio de alumbrado público, descripción: Expansión del alumbrado público, medición: Lámparas de alumbrado público en**

funcionamiento, línea base: 3326, valor esperado metas productos 2027: 1000, tipo de medida: Incremental, 2) Indicador de producto: Servicio de alumbrado público, descripción: mantenimiento, reposición y suministro de alumbrado público posibilitando la implementación de energías limpias y amigables con el medio ambiente, medición: Lámparas de alumbrado público en funcionamiento, línea base: 3326, valor esperado metas producto 2027: 3326, tipo de medida: Incremental. Si bien ya tenemos el Plan de Desarrollo aprobado el proyecto nació con el Plan de Desarrollo anterior "El Carmen de Viboral Más cerca, más oportunidades", Línea Estratégica 1. Bienestar social con más oportunidades. Programa 1.6. Servicios públicos para todos. Subprograma 1.6.3. Cobertura con calidad del servicio de alumbrado público. Mejorar la prestación del servicio de alumbrado público para la seguridad del Municipio, garantizando su mantenimiento, reposición, modernización y expansión, se suscribió el Contrato de Suministro No.190-CS-05-2024, con el contratista **EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO,** identificado con **NIT. 71.117.007-3** y el cual tiene como objeto: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL."*

5. Que al contrato de suministro **N° 190-CS-05-2024,** se le han realizado los siguientes pagos:

PAGOS REALIZADOS	***VALOR***	***FECHA DE RECEPCION***	***NUMERO DE ORDEN DE PAGO Y COMP. EGRESO***
AVANCE DEL SUMINISTRO			
PAGO N° 1	*$ 136.951.298*	*23 de abril de 2024*	*O.P 2024 – 957, del 24/04/2024. C.E 2024 – 00959, del 29/04/2024.*
PAGO N° 2	*$ 111.307.548*	*13 de junio de 2024*	*O.P 2024 – 1806, del 25/06/2024. C.E 2024 – 01866, del 28/06/2024.*
PAGO N° 3	*$ 29.527.898*	*7 de agosto de 2024*	*O.P 2024 – 2735, del 09/08/2024. C.E 2024 – 02541, del*

			13/08/2024.
VALOR PAGADO	***$ 277.786.744***		
PENDIENTE POR PAGAR	***$ 8.452.410***		

6. Por lo anterior, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

7. En los últimos meses, se ha observado un incremento significativo en las solicitudes de mantenimiento, reparación, expansión y modernización del alumbrado público. Estas actividades se han llevado a cabo en toda la jurisdicción del municipio, debido al aumento de daños reportados por la comunidad, unos por el deterioro en el tiempo de las luminarias, otros con los que no se contaba como el vandalismo, representado en el hurto del cableado y el daño a la infraestructura como lámparas y accesorios, además de los puntos críticos donde por falta de alumbrado público se prestan para actividades ilegales como la venta y consumo de sustancias psicoactivas, generando inseguridad para la población carmelitana, estas son algunas de las solicitudes recibidas por parte de la comunidad:

 - ✓ Referencia N°. GS-2024-074144-DEANT/DISRI-ESELEC-20.1. Asunto: Informe especial de Policía MNVCC, con radicado N°. 01573, del 11 de marzo de 2024, cuya petición es *""la dificultad que se viene presentando en el barrio Thamies (parque lineal) carrera 27 con calle 28, donde el sector en referencia cuenta con muy poca iluminación, por lo que se ha convertido en un foco de inseguridad y consumo de sustancias estupefacientes. Es de anotar que la comunidad ha manifestado su preocupación, por lo que lo han puesto en conocimiento de la patrulla de vigilancia, por esta razón comedidamente se les informa dicha situación; con el fin y el propósito de que sea puesta en conocimiento de la autoridad competente y poderle dar solución a las personas que utilizan este parque recreativo."*
 - ✓ Referencia: Instalación de una lámpara y reparación de une lámpara existente. Asunto: Derecho de petición con radicado N° 01672 del 14 de marzo de 2024, cuya petición es: *"Instalación de una lámpara y reparación de una lámpara existente en la vereda La Esperanza."*
 - ✓ Solicitud realizada mediante correo electrónico. Asunto: Solicitud de instalación de lámparas en el barrio Ciudadela La Palma. Peticiones: 1. Instalación de lámparas nuevas. 2. Cambio de lámparas de sodio a tecnología LED.
 - ✓ Referencia: Revisión lámpara ubicada en el sector Barrio Ospina, carrera 32 entre calles 21 y 22. Asunto: Derecho de petición con radicado N° 01469 del 6 de marzo de 2024.
 - ✓ Referencia: Información del cobro de alumbrado público y el mejoramiento del alumbrado público. Asunto: Derecho de petición con radicado N° 01334 del 1 de marzo de 2024.

- ✓ Solicitud realizada mediante correo electrónico el día 11 de marzo de 2024. Referencia: Ausencia de luminarias en la zona de San Fernando Índigo. Asunto: Instalación de nuevas luminarias.
- ✓ Solicitud realizada mediante correo electrónico el día 19 de junio de 2024. Asunto: Iluminación de vía, vereda Samaria, sector Parque Tecnológico.
- ✓ Referencia: Solicitud iluminación y toma de medidas necesarias para atender la precaria situación de seguridad vial que se presenta en la apertura de la vía circunvalar, sector Villas del Tesoro – Bosques de la Cimarrona – Sector puente de Betania, la cual pone en grave riesgo la vida e integridad física de peatones y conductores. Asunto: Derecho de petición con radicado N° 02642 del 26 de junio de 2024.
- ✓ Referencia: Información del cobro y mejoramiento del alumbrado público. Asunto: Derecho de petición con radicado N° 01404 del 4 de marzo de 2024.
- ✓ Referencia: Solicitud de donación de luminarias para puntos críticos de la vereda Campo alegre. Asunto: Derecho de petición N° 04630 del 25 de julio de 2024.
- ✓ Solicitud realizada por la página web. Asunto: Instalar iluminación al parque del barrio Tahamies 3, carrera 28ª.
- ✓ Solicitud mediante correo electrónico. Solicitud: Reparación de alumbrado público.
- ✓ Solicitud mediante correo electrónico. Asunto: Reparación de luminaria fundida, enviada el día 4 de abril de 2024.
- ✓ Referencia: Solicitud luminarias. Asunto Derecho de petición con radicado N° 03162 del 22 de mayo de 2024. Petición: 1. Instalación de 7 lámparas nuevas. 2. Reparación de 6 lámparas. 3. Cambio de luminaria de sodio a Led 1. Ubicadas en el sector Bosques de Samaria, ubicada en la vereda del mismo nombre.

8. Que, debido a la cantidad de solicitudes sobre los mantenimientos, reparación, modernización y expansión del alumbrado público, estas solicitudes se han recibido de manera escrita, mediante llamadas telefónicas, correo electrónico, derechos de petición y diagnósticos realizados por parte de la secretaría de infraestructura, donde se procede a atender dichas necesidades de manera oportuna; debido a esto el presupuesto inicialmente contemplado no es suficiente para cubrir lo que falta del año. Al 6 de septiembre de 2024 se han intervenido 1761 lámparas repartidas así: Zona rural 996, zona urbana 765 unidades respectivamente.

9. Por lo tanto, resulta pertinente continuar con la ejecución del contrato de "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL."

10. Por consiguiente, y con el fin de ampliar la cobertura del mantenimiento, reparación, expansión y modernización, es necesario realizar una adición al valor inicialmente contratado. Tras un análisis detallado, se considera pertinente efectuar esta adición para asegurar la continuidad del servicio de alumbrado público en el municipio y garantizar su adecuado funcionamiento. Además, tener un alumbrado público en buen estado garantiza mayor seguridad a los habitantes del municipio y sus visitantes.

Por lo tanto, tras el análisis realizado y las razones expuestas, se considera apropiado realizar una adición de recursos para el suministro de materiales e insumos eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público del municipio. Con esta medida se busca garantizar el buen estado y funcionamiento del alumbrado público del Municipio de El Carmen de Viboral, asegurando así la continuidad y calidad del servicio, la adición presupuestal corresponde a un 49.50% respecto del valor inicial del contrato. Es de resaltar que por las características y necesidades de la entidad el contrato es tipo subasta inversa, por lo tanto, la adición se presentará bajo las mismas condiciones y será ejecutada de la misma forma.

PRESUPUESTO				
Articulo	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor techo**	**Valor total**
ALAMBRE RIGIDO # 12	Metro	1012	$ 3.900	$ 3.948.261
BOMBILLO DE SODIO DE 70 W	Unidad	100	$ 82.000	$ 8.200.000
BOMBILLO SODIO DE 150 W	Unidad	20	$ 109.000	$ 2.180.000
BALASTA DE 70 W	Unidad	50	$ 82.833	$ 4.141.650
FOTOCELDA.	Unidad	540	$ 29.500	$ 15.930.000
LED DE 60W ECUALIZABLE	Unidad	50	$ 730.000	$ 36.500.000
BRAZO 1 ¼" ø	Unidad	60	$ 112.667	$ 6.760.020
BALASTA DE 150 W	Unidad	25	$ 149.600	$ 3.740.000
LED TELEMETRICA DE 100 W	Unidad	30	$ 1.134.333	$ 34.029.990
CONECTOR DE PRESION.	Unidad	105	$ 15.900	$ 1.669.500
ENCAUCHETADO 3x14	Metro	202	$ 9.700	$ 1.959.400
SUBTOTAL				**$ 119.058.821**
IVA 19%				**$ 22.621.176**
TOTAL				**$ 141.679.997**

En atención a lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar al valor del contrato la suma de *CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML ($ 141.679.997).*

Municipio El Carmen de Viboral	**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA N° 01**	
	CÓDIGO: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	

Quedando un nuevo valor total del contrato la suma de: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 427.919.151).

SEGUNDA: Apropiaciones Presupuestales: El valor que demanda la presente adición se imputará al código presupuestal **05.2.3.2.02.01.003.21.02,** con Reserva N.º **1758** del **20 de agosto de 2024** del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

TERCERA: El Contratista se compromete a ampliar el valor asegurado de la Póliza de Cumplimiento y de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en proporción al valor final del presente contrato.

CUARTA: Perfeccionamiento: Esta adición se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma el presente **OTRO SÍ N° 01 DE ADICIÓN N° 01** del CONTRATO **N° 190-CS-05-2024**, en el Municipio de El Carmen de Viboral a los 17 días del mes de septiembre de 2024.

Juan José Moreno S.

JUAN JOSE MORENO SOTO
Secretario de Infraestructura

ARLEY JHOANY GÓMEZ ALZATE
Representante legal El Punto Eléctrico y Ferretero.

Elaboró: Óscar Darío Sánchez Bello, Técnico Operativo – secretaria de Infraestructura.	**Firma:**
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto, Jefe oficina de contratación.	**Firma:**
Revisó y aprobó: Juan José Moreno Soto – Secretario de Infraestructura	**Firma:** Juan José Moreno S.

